HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, **José Luis Marcos León Perea y Carlos Samuel Moreno Terán**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual éste Poder Legislativo exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al Titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el objeto de extender a los límites de la Entidad el Programa "Only Sonora",** para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El 27 de noviembre de 1996, en uso de las facultades que en materia de Comercio Exterior la conceden al Ejecutivo Federal los artículos 89, fracciones X y XIII y 131 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 39 del Código Fiscal de la Federación; y, 143 de la Ley Aduanera

vigente, asimismo, de acuerdo con las facultades que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora le concede al Ejecutivo del Estado, el Gobierno Federal y del Estado de Sonora suscribieron un convenio de colaboración administrativa a través del cual se confirió al Gobierno del Estado de Sonora, a través de la entonces Secretaría de Finanzas, facultades de verificación fiscal vehicular y para la implementación de un programa denominado “Sólo Sonora”, que sería aplicado a través de la Secretaría de Turismo del Estado mediante el cual las personas que ingresaran a territorio sonorense por cualquiera de los puertos fronterizos colindantes con los Estados Unidos de América podían introducir vehículos de propulsión mecánica sin necesidad de realizar trámites de importación temporal de vehículos, como una medida para incentivar el turismo carretero en nuestra Entidad.

El 21 de junio del 2000 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, para la continuidad del Programa “Only Sonora”.

Con fecha 25 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos a esta Entidad Federativa. En este instrumento se acuerda otorgar facilidades a los turistas extranjeros y a los mexicanos residentes en el extranjero, para internarse al noroeste del

Estado de Sonora, sin tener que tramitar un permiso de importación temporal de vehículos, siempre que se hubieran internado por cualquiera de los 5 puertos fronterizos a saber: San Luis Río Colorado, Sonoyta, Nogales, Naco y Agua Prieta; o por el Puerto de Guaymas.

En este ordenamiento legal, se establece la obligación por parte del Estado, para instalar un módulo del Programa “Only Sonora” en el Municipio de Empalme, para atender a los usuarios que deseen viajar más allá de este punto, para lo cual en esa localidad deben realizar los trámites de importación temporal que hemos venido refiriendo. Este módulo empezó a funcionar en diciembre de 2005 y se mantiene en operación a la fecha por la prórroga realizada entre ambos niveles de gobierno que fuera publicada en el Boletín Oficial del Estado, el 17 de enero de 2007.

En caso de que el destino final sea un lugar en el Estado de Sonora fuera del área de libre circulación, podrás importar de manera temporal tu vehículo hasta por 180 días en un periodo de 12 meses.

El convenio suscribe que en todo caso el vehículo deberá ser conducido por el propietario, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos siempre que sean extranjeros o mexicanos residentes en el extranjero, comprobándolo con actas de nacimiento o matrimonio. Si es conducido por alguna otra persona invariablemente deberá ir a bordo el propietario del vehículo.

En el Km. 98 de Empalme, termina la Zona de Libre Circulación para vehículos de extranjeros y mexicanos residentes en el extranjero; a partir de este lugar, es necesario que Todos los vehículos cuenten con un permiso de importación temporal, para evitar ser sujetos de embargo por las autoridades aduaneras.

Otro tipo de vehículos que se pueden internar en el estado son casas Rodantes la cual deberá ser conducida o transportada, así como conjuntamente con la importación de la casa rodante, se podrá realizar la importación temporal de motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, así como también lanchas, yates o veleros turísticos de recreo o deportivos de más de cuatro y medio metros de eslora.

Uno de los principales fundamentos a este punto de acuerdo es el fomento al sector Turístico del Estado, que estos últimos años ha venido disminuyendo en lo que concierne a la Sierra y Sur del Estado.

En el pliego petitorio hecho por los Organismos Empresariales del Estado de Sonora a este H. Congreso del Estado, en uno de sus principales puntos hacen referencia a poder lograr que el Programa Only Sonora se lleve hasta Estación Don y a la Sierra del estado de Sonora.

La propuesta es de ampliar el límite de la zona libre circulación para los vehículos propiedad de extranjeros o de mexicanos residentes en el extranjero hasta el municipio de Navojoa, incluyendo el

tramo carretera número 102 que concluye en el municipio de Álamos, toda la parte Noroeste hasta Estación Don, municipio de Huatabampo, y la ruta del Río Sonora.

La Ruta del Río Sonora también se vería beneficiada con la extensión del programa “Only Sonora”, pues los turistas extranjeros podrán visitar municipios como Ures, Aconchi, San Felipe de Jesús, Arizpe, Banámichi, Huépac, Bacoachi, y Baviácora, lugares que ofrecen un atractivo de primer nivel.

Otro de los lugares que se verán beneficiados con esta medida son los municipios de San Pedro de la Cueva, Soyopa, Mazatan y circunvecinos a la Presa Plutarco Elías Calles, comúnmente llamada como “El Novillo” por el uso de lanchas, veleros de pesca y deportivos, con esta medida aumentaría la afluencia de extranjeros aumentando la derrama económica de la región.

La ampliación del programa “Only Sonora” también sería benéfica para los inversionistas y empresarios que visiten al Estado a hacer negocios, ya que ante el aumento de turismo se requerirá cada vez más de la prestación de servicios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que adopte las medidas pertinentes para que los turistas provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica que se internen a nuestra Entidad por vía terrestre, en vehículos de su propiedad, casa rodante, motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, lanchas, yates, veleros turísticos de recreo o deportivos de más de cuatro y medio metros de eslora, están en posibilidad de hacerlo sin necesidad de realizar trámites de importación temporal.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora que, dentro del margen de sus facultades legales, realice las gestiones que correspondan ante el Gobierno Federal, que permitan la reubicación del módulo del Programa denominado "Only Sonora" a los límites de nuestra Entidad, de tal forma que los turistas provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica que se internen a nuestro Estado por vía terrestre, en vehículos de su propiedad, casa rodante, motocicletas, trimotos, cuatrimotos, motos acuáticas o carros de recreo, lanchas, yates, veleros turísticos de recreo o deportivos de más de cuatro y medio metros de eslora, están en posibilidad de hacerlo sin necesidad de realizar trámites de importación temporal.

TERECERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora a que se adopten las medidas pertinentes dentro de sus facultades con el propósito de hacer una revisión cada 5 años al Convenio de colaboración administrativa, motivo del presente acuerdo.

Por último y considerando lo previsto por el Artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de

Comisión, para que en esta misma sesión ordinaria, sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora, a 26 de Septiembre de 2013

C. Dip. José Luis Marcos León Perea

C. Dip. Carlos Samuel Moreno Terán